

ACUSE

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Oficio No. COFEME/18/2845



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de análisis de impacto regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior".

Ciudad de México, 13 de julio de 2018.

ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO

Oficial Mayor

Secretaría de Economía

Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada *Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior* (Propuesta Regulatoria), así como a su solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención) enviados por la Secretaría de Economía (SE), a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹ y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 6 de julio de 2018.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un AIR cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

Bajo este tenor, la SE justificó la solicitud de exención con el siguiente argumento:

"Con la presente medida no se generarán costos nuevos a los particulares, ya que únicamente se incluye el supuesto por medio del cual las personas físicas inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, puedan estar exentas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, por lo que resulta evidente el beneficio del que gozarán dichas personas."

Del análisis que esta Comisión llevó a cabo respecto de la Propuesta Regulatoria, se observa que ésta tiene como propósito modificar el Anexo 2.4.1. del referido *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general*, de manera específica en lo concerniente a las excepciones establecidas con el fin de permitir que las mercancías que se usen como insumos para la investigación científica y tecnológica estén exentas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, cuando la entrada al territorio nacional se lleve a cabo por personas que se encuentren en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

En este sentido la CONAMER considera que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los

¹ www.cofemersimr.gob.mx

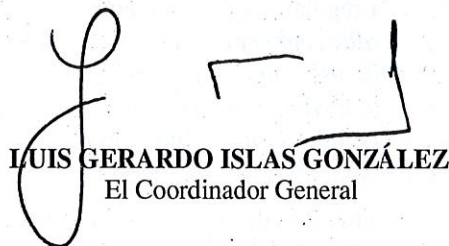
Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo, de la LGMR, e informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 25, fracción II, Séptimo y Décimo Transitorio de la LGMR, 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Primero, fracción II, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican².

Reitero a usted mi consideración y respeto,


LUIS GERARDO ISLAS GONZÁLEZ
El Coordinador General

CPR/EVG



² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.